

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ  
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: Son derechos de las y los estudiantes *obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.*

Que, la Universidad Técnica de Manabí, requiere contar con la normativa legal interna para aplicar la concesión de becas a favor de las y los estudiante regulares, lo que a su vez permitirá la formación de estos con el fin de poder responder a los retos de la calidad de la educación superior y del servicio a la sociedad.

Que, el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece como atribución del H. Consejo Universitario el expedir y reformar los reglamentos y manuales que sean necesarios para mejorar la marcha académica y administrativa de la Universidad.

En uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

Expedir el **REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

**CAPITULO I  
DE LAS NORMAS GENERALES**

**Art. 1.-** Las becas otorgadas en el marco de este reglamento, tienen como finalidad:

1. Promover el acceso y garantizar la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que por su situación social, económica, capacidad diferente, entre otros, han encontrado dificultades para su permanencia en el sistema de educación superior; y
2. Destacar y reconocer los méritos académicos, deportivos, artísticos, entre otros.

**Art. 2.-** Las becas a las que se refiere el artículo anterior serán adjudicadas previa evaluación de los datos consignados por el estudiante en el formulario al que se accede vía internet, a través de la página web de la Universidad Técnica de Manabí. Los formularios tendrán carácter de Declaración Jurada y quien lo diligencia y se presente como aspirante a una de las becas que se ofrece en este Reglamento lo reconoce de esa manera, cualquier falseamiento u omisión en los mismos será causa suficiente para excluir al estudiante del sistema de adjudicación y además de incurrir en falta gravísima en el marco legal de la Universidad y susceptible de la sanción correspondiente si así lo ameritara el caso.

**Art. 3.-** La convocatoria, inscripción y adjudicación de las becas se hará en las fechas que fije la Unidad de Bienestar Estudiantil, tratándose de que los beneficios coincidan con la duración del periodo académico. En casos de que la permanencia en la universidad de un estudiante requiera la concesión de una de las becas de forma emergente, la beca podrá ser concedida en cualquier fecha.

**Art. 4.-** Las becas se otorgarán hasta completar los recursos presupuestados. Si de una determinada beca no existieran el número de solicitantes previstos, los recursos no utilizados serán derivados a otros tipos o modalidades de becas previstos en este reglamento.

**CAPITULO II  
DE LOS TIPOS DE BECAS**

**Art. 5.-** Los tipos de Becas que se otorgan son los siguientes:

1. **Beca de Excelencia Académica:** Consiste en un bono de excelencia académica que será entregado mensualmente (seis ocasiones por período académico) a las y los estudiantes que se hayan destacado en: actividades de tipo académico o en la presentación trabajos de investigación académica.
2. **Becas de Transporte:** Consiste en la entrega semestral de un bono por el equivalente al costo de 200 movilizaciones en el sistema de transporte público, al estudiante que demuestre un promedio mínimo de 85 puntos y de acuerdo a las siguientes consideraciones:  
  
Urbano: La movilización corresponde al equivalente del costo del transporte urbano vigente dentro del perímetro urbano.  
  
Interurbano: El bono corresponde al equivalente de la movilización en el sistema de transporte interurbano, dentro de la misma provincia.
3. **Beca de Transporte Ecológico:** Consiste en la entrega de un bono que le permita al estudiante adquirir una bicicleta y casco protector por una sola vez; siempre y cuando su costo no exceda de un salario mínimo.
4. **Beca de Alimentos:** Consiste en la entrega semestral de un bono de alimentación, equivalente a 60 dólares mensuales, previo informe socioeconómico otorgado por la unidad de bienestar estudiantil.
5. **Beca de Material de Estudio:** Consiste en la entrega semestral de un bono para la adquisición de material de estudio, establecido por la dirección de la escuela.
6. **Beca por Maternidad o Paternidad:** Consiste en la entrega de un bono mensual equivalente a la séptima parte de un salario mínimo vital por maternidad o paternidad.
7. **Beca por Capacidades Diferentes:** Corresponden al apoyo institucional brindado al estudiante que posee algún tipo de discapacidad, y pueden ser:  
  
**De inclusión o igualdad:** Consiste en la entrega de un bono para la adquisición de equipos técnicos que permitan mejorar su calidad de vida.  
  
**De ayuda económica para intervenciones quirúrgicas:** Que les permita minimizar la dificultad.
8. **Beca de Titulación:** Consiste en la entrega por una sola ocasión de un bono de titulación que le permita al estudiante la adquisición de materiales o insumos para la realización de su trabajo de titulación, hasta por un valor de USD \$4000.00 (cuatro mil 00/100 dólares americanos en las modalidades que se establecen en el reglamento de titulación vigente).
9. **Beca de Movilidad Estudiantil:**  
  
Nacional: Consiste en la entrega por una sola ocasión de un bono de movilidad nacional para estudiantes que decidan realizar un semestre en alguna de las universidades del país con las cuales la Universidad Técnica de Manabí mantiene convenio de movilidad estudiantil.  
  
Internacional: Consiste en la entrega por una sola ocasión de un bono de movilidad estudiantil internacional para estudiantes que decidan realizar un semestre en alguna de las universidades del exterior con las cuales la Universidad Técnica de Manabí mantiene convenio.
10. **Beca de Activista de Derechos y Principios:** Consiste en un bono o estímulo económico que será entregado mensualmente (seis ocasiones por período académico) a aquellos estudiantes.
11. **Beca de Apoyo al Arte y la Cultura:** Consiste en un bono o estímulo económico que será entregado mensualmente (seis ocasiones por período académico) al estudiante que demuestre habilidades artísticas (música, teatro, danza), previo a la presentación de evidencias del desarrollo de las actividades artísticas o culturales dentro o fuera de la institución.